



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO NO 2485

## POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

#### CONSIDERANDO

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso administrativo, y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, realizó visita de inspección y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en materia de vertimientos del establecimiento **COMESTIBLES LA SABROSURA**, ubicado en la Carrera 85 No. 77 A -23 de esta Ciudad.

Que la visita se efectuó el día 8 de noviembre de 2007, al establecimiento de comercio denominado **COMESTIBLES LA SABROSURA**, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico No. 14023 del 5 de diciembre de 2007.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en el Concepto Técnico No. 14023 de 5 de diciembre de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento Comestibles la Sabrosura, cuyos apartes son los siguientes:

#### "6. CONCLUSIONES

(...)

*.. "La empresa COMESTIBLES LA SABROSURA cesó sus actividades en la dirección Carrera 85 No. 77 A -23 de la Localidad de Engativa y no informo a esta Secretaría sobre tal situación, se desconoce si se encuentra desarrollando actividades en otro domicilio o ceso sus actividades definitivamente".*



(...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse que el establecimiento denominado **COMESTIBLES LA SABROSURA**, ubicado en la Carrera 85 No 77 A -23 de la Localidad de Engativa de esta ciudad, no se encuentra generando vertimientos industriales que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2 4 8 5

en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del Concepto Técnico No. 14023 de 5 de diciembre de 2007, y las actuaciones administrativas en materia de vertimientos, adelantadas por esta Entidad en contra del establecimiento Comestibles la Sabrosura, ubicado en la Carrera 85 No. 77 A -23 Localidad de Engativa, por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 24 SEP 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: José Nelson Jiménez Porras  
Revisó: Dr Catalina Llinás  
CT No 14023 de 5/12/2007  
S/E